



Resolución Ministerial

N° 247-2015-MIDIS

Lima, 04 DIC. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1086-2015-MIDIS/P65-DE, y su documentación adjunta, y el Informe N° 0483-2015-MIDIS/P65-DE, emitidos por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; el Oficio N° 1522-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, y su documentación adjunta, emitido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qall Warma; y, el Informe N° 784-2015-MIDIS/SG/OGPP, y su propuesta adjunta, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

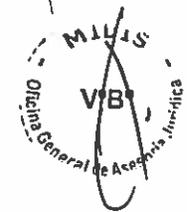
Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 289-2014-MIDIS, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solamente podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma;

Que, mediante el Oficio N° 1086-2015-MIDIS/P65-DE, y su documentación adjunta, y el Informe N° 0483-2015-MIDIS/P65-DE, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" solicita recursos adicionales por el monto total de S/. 3 224 938,00, a fin de destinarlos al Programa Presupuestal 097 "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 1522-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, y su documentación adjunta, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qall Warma indicó una proyección de saldos de libre disponibilidad en el Programa Presupuestal 115 "Programa Nacional de Alimentación Escolar";

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones





presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, sólo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten; además, el mencionado numeral señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta la entidad y no se encuentran comprendidas en lo establecido en su primer y segundo párrafo;

Que, asimismo, la citada disposición prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo señalado en el literal c) del párrafo 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, al respecto, mediante Informe N° 784-2015-MIDIS/SG/OGPP, y su propuesta adjunta, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación realizada, en el marco de sus competencias y la normativa vigente, considera viable atender la solicitud de recursos adicionales del programa Pensión 65, a través de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre programas presupuestales de las Unidades Ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta por un monto de Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 224 938,00), provenientes de los saldos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a Acciones Comunes, a fin de destinarlos al Programa Presupuestal 097 "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", en el marco de lo dispuesto en el numeral 80.1 del artículo 80 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 302-2012-EF, y sus modificatorias;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, consistentes en las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, según la indicada norma, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, además, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, durante la ejecución del presupuesto, los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un



Resolución Ministerial

cambio en la prioridad de los objetivos Institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; asimismo, los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2011-EF/76.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala, en relación con las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, que, a dicho efecto, el Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, la modificación presupuestaria propuesta no se contrapone a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/. 3 224 938,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el fin antes señalado;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Programación y Presupuesto;

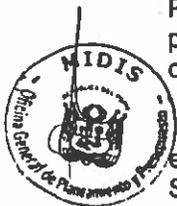
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2015, entre unidades ejecutoras, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección Primera
Pliego

: Gobierno Central
040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





DE LA

En Nuevos Soles

Unidad Ejecutora

007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qall Warma



Categoría Presupuestal

0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar

Producto/Proyecto

3.000001 : Acciones Comunes

Actividad

5.000276 : Gestión del Programa

Fuente de Financiamiento

1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios

3 224 938,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 007

3 224 938,00

TOTAL EGRESOS

3 224 938,00



A LA:

En Nuevos Soles

Unidad Ejecutora

006 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65



Categoría Presupuestal

097 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Producto/Proyecto

3.000313 : Adulto Mayor con Subvención Monetaria según condiciones del Programa

Actividad

5.002952 : Entrega de la Subvención Monetaria a los Beneficiarios

Fuente de Financiamiento

1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios

3 174 008,00



Producto/Proyecto

3.000001 : Acciones Comunes

Actividad

5.000276 : Gestión del Programa

Fuente de Financiamiento

1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios

44 130,00

Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

6 800,00



Resolución Ministerial

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006

3 224 938,00

TOTAL EGRESOS

3 224 938,00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto de las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

